

## III. Otras disposiciones

### CORTES GENERALES.

16255

*RESOLUCION de 23 de mayo de 1984, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el informe elaborado por el mencionado Tribunal y aprobado por su pleno con fecha 29 de febrero de 1984, sobre la subvención concedida a «General Eléctrica Española, S. A.» (aprobada en la sesión de 22 de mayo de 1984).*

I. La Comisión estima correcto en todos sus extremos el dictamen del Tribunal de Cuentas y se aceptan, destacándolas como especialmente importantes, las conclusiones que resumen los incumplimientos de los compromisos adquiridos por «General Eléctrica Española, S. A.», al recibir la subvención objeto del informe comentado y las que aluden a la necesidad por parte de la Administración, y en particular de la Intervención General del Estado, de aplicar las medidas de control que para estos casos están legisladas.

II. La Comisión llama la atención sobre el hecho de que el mayor cumplimiento se ha dado en la reducción de plantilla, sin que ello implique más conclusión que la de que la Empresa ha cumplido aquello que le era más fácil y que más inmediata y directamente la liberaba de compromisos no sólo económicos sino también laborales.

III. La Comisión insta al Tribunal de Cuentas para que efectúe el análisis y eleve el pertinente informe sobre el desarrollo del programa de reestructuración y su cumplimiento o desviaciones durante el segundo semestre de 1983, así como la situación al 31 de diciembre de ese año. Dicho informe deberá ser enviado a las Cortes Generales en un plazo que no habrá de sobrepasar el día 15 de septiembre de 1984. La situación irregular en punto a los compromisos de contrapartida de una subvención tan elevada como ésta impulsa a esta Comisión a solicitar al Tribunal de Cuentas ese trabajo complementario de manera urgente.

IV. Esta Comisión estima que se hace necesario el seguimiento semestral del mencionado programa de reestructuración hasta el fin del trienio 1982-84, en que se concluirá, y en cuyo momento a la vista de la situación que revele el informe del Tribunal de Cuentas, habrán de tomarse las medidas conducentes al restablecimiento del equilibrio legal, si procedieren. Por ello, esta Comisión considera que hasta el citado momento no podrá darse verdaderamente por terminado el trabajo de fiscalización de la subvención concedida a la Entidad «General Eléctrica Española, S. A.», por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de febrero de 1982.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1984.—  
El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Leopoldo Torres Boursault.

16256

*RESOLUCION de 23 de mayo de 1984, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con la fiscalización de la «Agencia Efe, S. A.» (aprobada en la sesión de 22 de mayo de 1984).*

I. La Comisión considera que de la fiscalización efectuada por el Tribunal de Cuentas a la «Agencia Efe, S. A.», correspondiente a los ejercicios de 1978 a 1982, inclusive, debe deducirse:

a) Incumplimiento del artículo 8.º de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, por inscripción en Registro Mercantil de ampliaciones no suscritas.

b) Incumplimiento del artículo 104.1, por falta de amortización de sus inmuebles.

c) Incumplimiento del artículo 5.º de sus Estatutos sociales.

d) Incumplimiento del artículo 80 de la Ley General Presupuestaria sobre aplicación de fondos presupuestarios.

e) Incumplimiento de los artículos 33 y 37 del Código de Comercio por falta de inventario anual.

II. La Comisión verifica que el 30 de diciembre de 1978 se efectuó un asiento de regularización contable por importe de 250 000 000 de pesetas, de dudosa legalidad y sin ajustarse a las normas del Plan General de Contabilidad, sin que hasta la fecha se haya justificado tal operación.

III. La Comisión advierte que los criterios de valoración de activos y de amortizaciones incumplen las normas del Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad.

IV. La Comisión constata que los criterios seguidos por la Empresa en la contratación de personal y sus remuneraciones han sido ajenos a las normas establecidas para funcionarios públicos y sin tener en cuenta la situación real de la Sociedad.

V. Por todas estas razones, la Comisión estima que los responsables de la «Agencia Efe, S. A.», durante los años 1978 a 1982 han incumplido los principios de legalidad establecidos en la Ley del Tribunal de Cuentas del Reino, la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, así como la Ley General Presupuestaria.

VI. La Comisión insta al Tribunal de Cuentas para que emita nuevo informe de ampliación en el que se precise:

a) Si de la presente fiscalización se deduce la existencia de perjuicios económicos para el Tesoro Público y su cuantía.

b) Los preceptos legales infringidos en su gestión por los fiscalizados en el período a que se contrae el informe del Tribunal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1984.—  
El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Leopoldo Torres Boursault.

16257

*RESOLUCION de 23 de mayo de 1984, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el informe elaborado por el mencionado Tribunal y aprobado por su pleno en sesión de 29 de febrero de 1984, sobre la fiscalización selectiva realizada a los Organismos dependientes de la Dirección General de Seguros: Caja Central de Seguros, Comisaria del Seguro Obligatorio de Viajeros, Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación y Consorcio de Compensación de Seguros, todos ellos actualmente refundidos en el Consorcio de Compensación de Seguros, en base a las cuentas rendidas de los ejercicios 1979, 1980 y 1981 (aprobada en la sesión de 22 de mayo de 1984).*

I. La Comisión asume plenamente el informe emitido por el Tribunal de Cuentas en la expresada fiscalización selectiva que tan claramente significa y señala las irregularidades producidas en la gestión de los órganos fiscalizados.

II. La Comisión insta al Tribunal de Cuentas para que emita informe de ampliación a la gestión de los Organismos fiscalizados, dadas las gravísimas irregularidades puestas de manifiesto, informe en el que se hagan constar y se precisen los siguientes extremos:

a) Si de la fiscalización se deduce la existencia de perjuicios económicos para el Tesoro público y la cuantía de aquéllos.

b) Los preceptos legales infringidos en su gestión por los fiscalizados en el período a que se contrae el informe del Tribunal.

III. La Comisión solicita de la presidencia del Tribunal de Cuentas le sea comunicado el contenido de las conclusiones del informe elaborado por el Ministerio Fiscal en relación con los Organismos dependientes de la Dirección General de Seguros.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1984.—  
El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Leopoldo Torres Boursault.

16258

*RESOLUCION de 23 de mayo de 1984, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el informe sobre el Consejo de Seguridad Nuclear, correspondiente al ejercicio de 1982, efectuado por el Tribunal de Cuentas (aprobada en la sesión de 22 de mayo de 1984).*

I. La Comisión considera que de la lectura y análisis del informe efectuado por el Tribunal de Cuentas sobre la gestión económica del Ente público Consejo de Seguridad Nuclear durante el ejercicio de 1982 se derivan incumplimiento del artículo 9.º de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, en cuanto al sometimiento de la actividad económico-financiera del Ente pú-